

PISFIL, en el cargo de Sub Gerente de Patrimonio Documental de la Secretaría General, correspondiente a la Plaza N° 025 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000125-2020-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- Contratar, a partir del 31 de diciembre de 2020, a la señora ROSA ELVIRA VÁSQUEZ SUÁREZ, en el cargo de Analista II (Analista de Administración y Presupuesto) de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, correspondiente a la Plaza N° 112 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000125-2020-JN/ONPE.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente Resolución Jefatural a los señores ÁNGEL GUSTAVO CORNEJO PISFIL y ROSA ELVIRA VÁSQUEZ SUÁREZ, a la Secretaría General, a la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas y a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el portal institucional, www.onpe.gob.pe y en el portal de Transparencia dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

1916770-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza que aprueba fijar para el Ejercicio 2021 las mismas tasas de arbitrios municipales determinadas para el Ejercicio 2020 en favor de los contribuyentes del distrito de Punta Hermosa

ORDENANZA N° 427-MDPH

Punta Hermosa, 21 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 092-2020-GR-MDPH de fecha 16 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Rentas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, los que fueron prorrogados con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, con Decreto Supremo N° 027-2020-SA, y con el Decreto Supremo N° 031-2020-SA;

Que, el Decreto Supremo N° 151-2020-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM, y N° 184-2020-PCM;

Que, por tal razón, resulta esencial fijar para el ejercicio fiscal 2021 las mismas tasas de arbitrios determinados para el ejercicio fiscal 2020, que permitan a los contribuyentes de Punta Hermosa el cumplimiento en el pago de sus obligaciones tributarias, sin que ello le genere una grave afectación económica; reduciendo de esta manera el impacto que les podrían generar a los contribuyentes del distrito las medidas extraordinarias adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno contra el avance del COVID-19;

Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, es de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyen renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación;

Que, es política de la Administración Tributaria incentivar el pago voluntario de los tributos que administra, por lo que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, así como el Numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA FIJAR PARA EL EJERCICIO 2021 LAS MISMAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DETERMINADAS PARA EL EJERCICIO 2020 EN FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA

Artículo 1°.- FIJAR para el ejercicio fiscal 2021 las mismas tasas de arbitrios municipales determinados para el ejercicio fiscal 2020, de manera tal que, no se incrementen las tasas de arbitrios municipales aprobadas mediante Ordenanza N° 405-MDPH, que aprueban el Régimen Tributario de los arbitrios del año 2020, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 381-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre de 2019. Las diferencias de costos generadas por este beneficio tributario serán asumidas por la Municipalidad.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la cuarta disposición complementaria final de la Ordenanza 422-MDPH.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES



Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día 01 de enero del año 2021.

Segunda.- FACÚLTESE al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, reglamentarias, aclaratorias, ampliatorias o adicionales que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

Tercera.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerente de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarta.- La Municipalidad de Punta Hermosa publicará el íntegro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica, en su portal institucional (www.munipuntahermosa.gob.pe); sin perjuicio de la citada publicación, la presente ordenanza será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT – de Lima (www.sat.gob.pe) y remitida a la Secretaría General para su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE HUMBERTO OLAECHEA REYES
Alcalde

1916774-1